



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VI LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

17 de septiembre de 1999

Núm. 151 (a)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 170
Núm. exp. 121/000170)

PROYECTO DE LEY

621/000151 Por la que se modifica la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

621/000151

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 17 de septiembre de 1999, ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por la Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados, con competencia legislativa plena, en relación con el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

Al amparo del artículo 104 del Reglamento del Senado, se ordena la remisión de este Proyecto de Ley a la **Comisión de Justicia**.

En virtud de lo establecido en el artículo 107.1 del Reglamento del Senado, **el plazo para la presentación de enmiendas terminará el próximo día 29 de septiembre, miércoles**.

De otra parte, y en cumplimiento del artículo 191 de Reglamento del Senado, se ordena la publicación del texto del mencionado Proyecto de Ley, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 17 de septiembre de 1999.—
La Presidenta del Senado, **Esperanza Aguirre Gil de Biedma**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 38/1988, DE 28 DE DICIEMBRE, DE DEMARCACIÓN Y DE PLANTA JUDICIAL

PREÁMBULO

La Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establecía una previsión en sus Anexos VII, VIII y IX, en materia de planta judicial de los órdenes jurisdiccionales penal, contencioso-administrativo y social, que se ajustaba a las necesidades judiciales del momento.

La aparición de nuevas necesidades en los citados órdenes jurisdiccionales que exigen de forma ineludible su satisfacción, así como la actual carga com-

petencial de determinados órganos judiciales, incompatibles con un funcionamiento eficaz de la Administración de Justicia, justifican la continuidad del desarrollo efectivo de la demarcación y de la planta judicial. Sin olvidar las recientes novedades legislativas —Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, Ley 36/1998, de 10 de noviembre, de modificación del artículo 14, apartados primero y tercero, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal— que inciden de forma evidente en la estructura judicial.

Como consecuencia del desarrollo y adaptación de la Demarcación y de la Planta Judicial, con la finalidad de lograr una mayor aproximación de la Administración de Justicia al ciudadano, situando a éste en condiciones de obtener un acceso más fácil a los órganos judiciales en demanda de la tutela efectiva a la que tiene derecho conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Constitución y por tanto, con el objetivo de conseguir una mejor prestación en el servicio de la Administración de Justicia, se avanza en el desarrollo práctico de las previsiones que contienen los artículos 89 bis 1, 90.2 y 92.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, mediante la creación efectiva de nuevas circunscripciones, y como consecuencia de ello de nuevos Juzgados de lo Penal, de lo Contencioso-administrativo y de lo Social, complementando así la línea iniciada en la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, y seguida por la Ley 3/1992, de 20 de marzo, sobre medidas de corrección de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial y la Ley 2/1999, de 11 de enero, de modificación de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, por la que crean diversas Secciones de Audiencia Provincial fuera de la capital de la provincia.

Todo ello aparece ya justificado en la Exposición de Motivos de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, al establecer que tanto la demarcación como la planta judicial son susceptibles de adaptación y perfeccionamiento, en orden a garantizar la permanente adaptación cualitativa y cuantitativa del diseño orgánico establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial a las nuevas necesidades que puedan surgir.

Asimismo, la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa exige que determinados artículos de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial tengan una redacción acorde con las previsiones competenciales de la Ley reguladora de la mencionada jurisdicción, como ya se hizo en la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio por la que se añade

un nuevo apartado 4 al artículo 90 la Ley Orgánica del Poder Judicial. En consecuencia, es conveniente la adaptación de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial en lo concerniente a los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo.

Por lo tanto, esta modificación se realiza de acuerdo con las previsiones legales establecidas en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial, vistas las propuestas de las Comunidades Autónomas afectadas, y con informe del Consejo General de Poder Judicial.

Artículo primero

Se modifica la redacción originaria del artículo 1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial en los siguientes términos:

El Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional, los Juzgados Centrales de Instrucción, los Juzgados Centrales de lo Penal y los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo tienen jurisdicción en toda España.

Artículo segundo

Se modifica la redacción originaria del artículo 6 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial en los siguientes términos:

El Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional, los Juzgados Centrales de Instrucción, los Juzgados Centrales de lo Penal y los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo tienen su sede en la villa de Madrid.

Artículo tercero

Se modifica la redacción originaria del artículo 16 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial en los siguientes términos:

La planta de los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo y de los Juzgados de lo Contencioso-administrativo es la establecida en el Anexo VIII de esta Ley.

Artículo cuarto

Se modifica el Anexo VII de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, en los siguientes términos:

ANEXO VII
JUZGADOS DE LO PENAL

Provincia	Sede en partido judicial número		Número de Juzgados
ANDALUCÍA			
ALMERÍA	1		3
CÁDIZ	3	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 3, 5 y 8	3
	4		3
	7	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 7 y 15	3
	12	Extiende su jurisdicción al partido judicial 12	2
CÓRDOBA	8		4
GRANADA	3		5
	4	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 4 y 9	1
HUELVA	2		3
JAÉN	1		3
MÁLAGA	3		9
	8	Extiende su jurisdicción al partido judicial 8	2
SEVILLA	6		11
ARAGÓN			
HUESCA	4		1
TERUEL	3		1
ZARAGOZA	3		7
ASTURIAS			
ASTURIAS	4	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 4, 7, 15 y 16	1

Provincia	Sede en partido judicial número		Número de Juzgados
	8	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 8 y 17	2
	10		4
	13	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 9 y 13	1
BALEARES			
ILLES BALEARS	1	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1 y 6	1
	3		7
	5	Extiende su jurisdicción al partido judicial 5	2
CANARIAS			
LAS PALMAS	1	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1 y 3	1
	2		5
SANTA CRUZ DE TENERIFE	3		4
CANTABRIA			
CANTABRIA	3		3
CASTILLA Y LEÓN			
ÁVILA	3		1
BURGOS	1		2
LEÓN	2		2
	4	Extiende su jurisdicción al partido judicial 4	1
PALENCIA	1		1
SALAMANCA	1		2
SEGOVIA	1		1

Provincia	Sede en partido judicial número		Número de Juzgados
SORIA	3		1
VALLADOLID	1		3
ZAMORA	2		1
CASTILLA-LA MANCHA			
ALBACETE	1		2
CIUDAD REAL	2		2
CUENCA	1		1
GUADALAJARA	1		1
TOLEDO	5		2
CATALUÑA			
BARCELONA	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 8 y 5	1
	3	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 3 y 22	2
	4	Extiende su jurisdicción al partido judicial 4	2
	6	Extiende su jurisdicción al partido judicial 6	2
	11	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 7, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 20, 23 y 25	23
	13	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 13 y 19	2
	14	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 9, 14 y 21	2
	15	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 15 y 24	2

Provincia	Sede en partido judicial número		Número de Juzgados
GIRONA	1	Extiende su jurisdicción al partido judicial 1	1
	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	4
LLEIDA	4		2
TARRAGONA	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2 y 8	2
	6	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 4 y 6	4
	7	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 3, 5 y 7	1
COMUNIDAD VALENCIANA			
ALICANTE	3		7
	4	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 4 y 13	1
	8	Extiende su jurisdicción al partido judicial 8	2
	9	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1 y 9	1
CASTELLÓN	1		3
	3	Extiende su jurisdicción al partido judicial 3	1
VALENCIA	2	Extiende su jurisdicción al partido judicial 2	1
	6		12
EXTREMADURA			
BADAJOZ	4	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 4, 13 y 14	1
	5		2

Provincia	Sede en partido judicial número		Número de Juzgados
	11	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 9, 10 y 11	1
CÁCERES	1		1
	4	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 3 y 4	1
GALICIA			
A CORUÑA	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 10 y 13	2
	3	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 3 y 9	1
	4		3
LUGO	3		2
OURENSE	1		2
PONTEVEDRA	3	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 3 y 10	3
	4		2
MADRID			
MADRID	4	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 4, 13 y 14	3
	6	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 3, 6, 17 y 18	2
	10	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 8, 9, 10, 16 y 20	2
	11		27
MURCIA			
MURCIA	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2 y 11	2
	4	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 4 y 9	1

Provincia	Sede en partido judicial número		Número de Juzgados
	6		4
NAVARRA			
NAVARRA	4		3
PAÍS VASCO			
ÁLAVA	2		2
GUIPÚZCOA	5		5
VIZCAYA	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2 y 5	2
	4		7
LA RIOJA			
LA RIOJA	3		2
AUDIENCIA NACIONAL			1

Artículo quinto

Se modifica el Anexo VIII de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, en los siguientes términos:

ANEXO VIII
JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Provincia	Sede en partido judicial número		Número de Juzgados
ANDALUCÍA			
ALMERÍA	1		2
CÁDIZ	3	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 3, 5 y 8	1

Provincia	Sede en partido judicial número		Número de Juzgados
	4		3
	7	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 7 y 15	1
CÓRDOBA	8		2
GRANADA	3		3
HUELVA	2		1
JAÉN	1		2
MÁLAGA	3		4
SEVILLA	6		6
ASTURIAS			
ASTURIAS	8	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 8 y 17	2
	10		6
COMUNIDAD VALENCIANA			
ALICANTE	3		4
	8	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 4, 8 y 13	1
CASTELLÓN	1		2
VALENCIA	6		8
EXTREMADURA			
BADAJOS	4	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 2, 4, 9, 10, 11, 13 y 14	1
	5		1
CÁCERES	1		1

Provincia	Sede en partido judicial número		Número de Juzgados
GALICIA			
A CORUÑA	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 10 y 13	1
	3	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 3 y 9	1
	4		4
LUGO	3		1
OURENSE	1		1
PONTEVEDRA	3	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 3 y 10	1
	4		3
MURCIA			
MURCIA	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2 y 11	1
	6		3
CENTRALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO		Extienden su jurisdicción a toda España	10

Artículo sexto

Se modifica el Anexo IX de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, en los siguientes términos:

**ANEXO IX
JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Provincia Sede	Número de Juzgados	
ANDALUCÍA		
ALMERÍA	3	

Provincia Sede	Número de Juzgados	
CÁDIZ	3	
ALGECIRAS	1	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales números 3, 5 y 8
CEUTA	1	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales número 12
JEREZ DE LA FRONTERA	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales números 2, 6, 7, 10, 11 y 15
CÓRDOBA	3	
GRANADA	6	
MOTRIL	1	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales números 4 y 9
HUELVA	3	
JAÉN	4	
MÁLAGA	10	
MELILLA	1	Extiende su jurisdicción al partido judicial número 8
SEVILLA	10	
ARAGÓN		
HUESCA	1	
TERUEL	1	
ZARAGOZA	6	
ASTURIAS		
OVIEDO	4	
AVILÉS	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales números 4, 7, 15 y 16

Provincia Sede	Número de Juzgados	
GIJÓN	3	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales números 8 y 17
MIERES	1	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales números 2, 9, 12 y 13
BALEARES		
PALMA DE MALLORCA	3	
EIVISSA	1	Extiende su jurisdicción al partido judicial número 5
MAHÓN	1	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales números 1 y 6
CANARIAS		
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	6	
ARRECIFE	1	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales números 1 y 3
GÁLDAR	1	Extiende su jurisdicción al partido judicial número 4
SANTA CRUZ DE TENERIFE	4	
CANTABRIA		
SANTANDER	4	
CASTILLA Y LEÓN		
ÁVILA	1	
BURGOS	2	
LEÓN	3	
PONFERRADA	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales números 4 y 7
PALENCIA	2	
SALAMANCA	2	

Provincia Sede	Número de Juzgados	
SEGOVIA	1	
SORIA	1	
VALLADOLID	3	
ZAMORA	1	
CASTILLA-LA MANCHA		
ALBACETE	3	
CIUDAD REAL	2	
CUENCA	1	
GUADALAJARA	1	
TOLEDO	2	
CATALUÑA		
BARCELONA	32	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales números 1, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 23 y 25
GRANOLLERS	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales números 3, 5 y 22
MANRESA	1	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales números 2 y 8
MATARÓ	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales números 4 y 6
SABADELL	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales números 13 y 19
TERRASSA	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales números 15 y 24
GIRONA	3	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
FIGUERES	1	Extiende su jurisdicción al partido judicial número 1

Provincia Sede	Número de Juzgados	
LLEIDA	2	
TARRAGONA	3	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales números 1, 4 y 6
REUS	1	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales números 2 y 8
TORTOSA	1	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales números 3, 5 y 7
COMUNIDAD VALENCIANA		
ALICANTE	7	
ELCHE	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales números 4, 8 y 13
BENIDORM	1	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales números 1 y 9
CASTELLÓN DE LA PLANA	2	
VALENCIA	17	
EXTREMADURA		
BADAJOS	3	
CÁCERES	2	
GALICIA		
A CORUÑA	4	
FERROL	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales números 3 y 9
SANTIAGO DE COMPOSTELA	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales números 2, 5, 10, 11, 12 y 13
LUGO	3	
OURENSE	3	
PONTEVEDRA	3	

Provincia Sede	Número de Juzgados	
VIGO	5	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales números 1, 3, 6, 7, 10 y 11
MADRID		
MADRID	37	
ALCALÁ DE HENARES	1	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales números 2, 4, 13 y 14
GETAFE	1	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales números 8, 9, 10, 16 y 20
MÓSTOLES	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales números 3, 6, 17 y 18
MURCIA		
MURCIA	6	
CARTAGENA	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales números 2 y 11
NAVARRA		
PAMPLONA	3	
PAÍS VASCO		
VITORIA-GASTEIZ	3	
DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	5	
EIBAR	1	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 3 y 4
BILBAO	9	
LA RIOJA		
LOGROÑO	2	

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

En tanto las Comunidades Autónomas respectivas no fijen la sede de los Juzgados de lo Penal, de lo Contencioso-administrativo y de lo Social, ésta se entenderá situada en donde se hubieran constituido los Juzgados de lo Penal, de lo Contencioso-administrativo y de lo Social correspondientes, según lo dispuesto en los artículos cuarto, quinto y sexto de la presente Ley que modifican parcialmente los Anexos VII, VIII y IX de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

Segunda

En tanto no entren en funcionamiento los Juzgados de lo Penal, de lo Contencioso-administrativo y de lo Social correspondientes a las nuevas circuns-

cripciones territoriales creadas por la presente Ley, mantendrán su competencia los órganos judiciales que la tuvieran a la entrada en vigor de esta disposición, conociendo de los asuntos pendientes ante ellos hasta su definitiva conclusión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Facultad de desarrollo

El Gobierno dictará cuantas disposiciones sean precisas en la ejecución y desarrollo de lo previsto en la presente Ley.

Segunda. Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».